



FORMATO REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

Nombre del trámite o servicio:	Pago de Multas por Infracciones al Reglamento que Regule las Actividades de los Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios en el Municipio de Jiutepec.		
Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio.	Secretaría de Desarrollo Económico, Social, Movilidad Urbana y Transporte. Av. de los 50 Mts. S/n, Esq. Av. Centenario, Col. Civac. Jiutepec Morelos. C.P. 62578 (777) 399 20 91 sedeco@jiutepec.gob.mx		
Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio.	Dirección de Industria, Comercio y Servicios. Director. Av. Eje Norte -Sur numero 3 Col. Civac Jiutepec Morelos C.P. 62578 Plaza Cedros (777) 404 35 63 ext.350 industria.comercio@jiutepec.gob.mx		
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?	Única Sede.		
¿Quién presenta el trámite y en qué casos?	Persona física o moral que sea infraccionada por transgredir el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios y/o representantes legales.		
Medio de presentación del trámite o servicio.	Formatos.		
Horario de Atención al público.	Lunes a viernes 08:00 a 15:00 horas.		
Plazo oficial máximo de resolución	Se resuelve dentro de un plazo de 15 días hábiles.		
Vigencia.	15 días hábiles.		
Ante el silencio de la autoridad aplica	Afirmativa ficta.		
Requisitos y documentos anexo que se requieren			
No.		Original	Copia
1	Acta de Inspección, Supervisión y Vigilancia	1	
2	Acta de Sanción	1	
3	Oficio de Habilitación	1	
Costo y forma de determinar el monto:		Área de pago:	
<p>NUMERAL - CONCEPTO U.M.A.</p> <p>6.1.04.001.00.00 - NO CONTAR CON CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA SUBDIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS. 10 A 100 (\$10,374.00)</p> <p>6.1.04.002.00.00 - FALTA DE AUTORIZACIÓN, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, PERMISO O DOCUMENTO SIMILAR. 10 A 100 (\$10,374.00)</p> <p>6.1.04.003.00.00 - EL NO TENER A LA VISTA LA AUTORIZACIÓN, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, PERMISO O DOCUMENTO SIMILAR. 3 A 70 (\$7,261.08)</p> <p>6.1.04.004.00.00 - POR VENDER EN VÍA PÚBLICA SIN PERMISO Y/O AUTORIZACIÓN. 3 A 70 (\$ 7,261.08)</p> <p>6.1.04.005.00.00 - POR FALSEDAD DE</p>		<p style="text-align: center;">CAJA DEL AYUNTAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">Av. Eje Norte-Sur No. 3 Col. Civac Jiutepec, Morelos. C.P. 62578 Plaza Cedros.</p> <p style="text-align: center;">De las 8:00 a las 15:00 hrs. de lunes a viernes.</p> <p>El pago puede ser en efectivo, transferencia, tarjeta de débito, crédito (excepto American Express) y/o cheque certificado y dirigido al Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos.</p>	

DECLARACIÓN ANTE AUTORIDAD ADMINISTRATIVA.	3 A 70 (\$ 7,261.08)
6.1.04.006.00.00 - POR NO REVALIDAR O REFRENDAR.	3 A 70 (\$ 7,261.08)
6.1.04.007.00.00 - POR VIOLACIÓN AL HORARIO AUTORIZADO.	10 A 100 (\$ 10,374.00)
6.1.04.008.00.00 - POR OBSTACULIZAR EL TRÁNSITO DE PEATONES.	10 A 70 (\$ 7,261.08)
6.1.04.009.00.00 - POR AFECTAR Y/U OBSTACULIZAR EL ENTORNO, VIALIDAD O IMAGEN URBANA.	10 A 70 (\$ 7,261.08)
6.1.04.010.00.00 - POR OBSTACULIZAR EL ACCESO A OTROS INMUEBLES DESTINADOS A CASA HABITACIÓN, OFICINAS O CUALQUIER OTRO ESTABLECIMIENTO CONTIGUO.	10 A 70 (\$ 7,261.08)
6.1.04.011.00.00 - POR NO CONTAR CON INSTALACIÓN DE SERVICIO SANITARIO EN CONDICIONES HIGIÉNICAS.	10 A 70 (\$ 7,261.08)
6.1.04.012.00.00 - POR NO DISPONER, EN SU CASO, DEL SERVICIO DE CAJONES PARA ESTACIONAMIENTO.	10 A 70 (\$ 7,261.08)
6.1.04.013.00.00 - POR NO CONTAR CON ACCESO DIRECTO A LA VÍA PÚBLICA.	10 A 70 (\$ 7,261.08)
6.1.04.014.00.00 - POR NO TENER ACCESO A LOS SERVICIOS CON QUE CUENTA EL ESTABLECIMIENTO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	10 A 70 (\$ 7,261.08)
6.1.04.015.00.00 - POR SIMULACIÓN DE CONTRATOS.	10 A 70 (\$ 7,261.08)
6.1.04.016.00.00 - POR VENTA AMBULANTE IRREGULAR.	10 A 70 (\$ 7,261.08)
6.1.04.017.00.00 - POR NO CONTAR CON EL PERSONAL CAPACITADO PARA LA ACTIVIDAD MERCANTIL, INDUSTRIAL Y/O DE SERVICIOS QUE SE DESARROLLE.	10 A 70 (\$ 7,261.08)
6.1.04.018.00.00 - POR NO TENER LAS ACREDITACIONES CORRESPONDIENTES A LA VISTA DE LOS USUARIOS Y AUTORIDADES	10 A 70 (\$ 7,261.08)
6.1.04.019.00.00 - POR PERMITIR LA PERMANENCIA Y USO DE LOS SERVICIOS QUE SE PRESTEN A PERSONAS EN ESTADO DE EMBRIAGUEZ O PERTURBACIÓN PRODUCIDAS POR EL USO DE DROGAS, ASÍ COMO A PERSONAS NOTORIAMENTE ENFERMAS DE PADECIMIENTOS TRANSMISIBLES TALES COMO LEPRO, SARN, HERPES, SÍFILIS, TUBERCULOSIS Y OTRAS QUE PUEDAN NOTARSE EN SU FASE AVANZADA O INICIAL A SU ESTABLECIMIENTO, EMPRESA O INDUSTRIA.	10 A 70 (\$ 7,261.08)
6.1.04.020.00.00 - POR NO CONTAR CON RECIPIENTES ADECUADOS, HERMÉTICOS Y	

<p>DEBIDAMENTE ETIQUETADOS CON EL SEÑALAMIENTO DEL TIPO DE PRODUCTO QUE CONTIENEN Y LA ADVERTENCIA DE LOS RIESGOS QUE IMPLICA EL MANEJO DE SOLVENTES Y SUBSTANCIAS TÓXICAS Y CON EFECTOS PSICOTRÓPICOS AL MENUDEO. 10 A 70 (\$ 7,261.08)</p> <p>6.1.04.021.00.00 - POR NO PONER LETREROS DONDE SE RECOMIENDE LA EDAD PARA EL USO DE APARATOS ELECTRÓNICOS, VIDEO JUEGOS O DE ADVERTENCIA. 3 A 70 (\$7,261.08)</p> <p>6.1.04.023.00.00 - POR PERMITIR LA ENTRADA A MENORES DE EDAD SIN QUE VAYAN ACOMPAÑADOS DE UN ADULTO A ESTABLECIMIENTOS CON GIRO DE BOLICHE Y BILLAR. . 3 A 70 (\$7,261.08)</p> <p>6.1.04.024.00.00 - POR PERMITIR LA ENTRADA A LOS SALONES DE BILLAR Y BOLICHE DE PERSONAS UNIFORMADAS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS O DE GOBIERNO, A EXCEPCIÓN DE AQUELLAS QUE ACUDAN EN CUMPLIMIENTO DE ORDEN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA. 3 A 70 (\$7,261.08)</p> <p>6.1.04.025.00.00 - POR PERMITIR LAS APUESTAS EN LOS SALONES DE BILLAR Y BOLICHE. 3 A 70 (\$7,261.08)</p> <p>6.1.04.026.00.00 - POR NO TENER A LA VISTA LOS COBROS DE CADA SERVICIO OFRECIDO. 3 A 70 (\$7,261.08)</p> <p>6.1.04.027.00.00 - POR NO PROPORCIONAR A LOS USUARIOS, EN CALIDAD DE PRÉSTAMO Y SIN COSTO ADICIONAL PARA LOS MISMOS, AUDÍFONOS INDIVIDUALES EN LOS CASOS DE QUE LA OPERACIÓN DE UN PROGRAMA DE CÓMPUTO O ALGÚN DISPOSITIVO REQUIERA NECESARIAMENTE LA EJECUCIÓN DE SONIDOS. 3 A 70 (\$7,261.08)</p> <p>6.1.04.028.00.00 - POR NO INSTALAR, EN SU CASO, PANTALLAS PROTECTORAS CONTRA EMANACIÓN DE RADIACIONES EN CADA MONITOR. 3 A 70 (\$7,261.08)</p> <p>6.1.04.029.00.00 - POR EXPENDER A LOS USUARIOS BEBIDAS ALCOHÓLICAS ADULTERADAS. 10 A 100 (\$10,374.00)</p> <p>6.1.04.030.00.00 - POR PERMITIR LA CONSULTA DE SITIOS DE NATURALEZA PORNOGRÁFICA</p> <p>6.1.04.031.00.00 - POR NO COLOCAR LETREROS VISIBLES EN EL LOCAL QUE INDIQUE LA PROHIBICIÓN DEL ACCESO A LA PORNOGRAFÍA. 3 A 70 (\$7,261.08)</p> <p>6.1.04.032.00.00 - POR NO CONTAR CON SISTEMA DE BLOQUEO PARA EL ACCESO A PÁGINAS PORNOGRÁFICAS. 3 A 70 (\$7,261.08)</p>	
--	--

6.1.04.033.00.00 - POR NO DECLARAR LOS GIROS COMPLEMENTARIOS Y/O LOS SERVICIOS QUE SEAN COMPATIBLES CON EL GIRO PRINCIPAL.

3 A 70 (\$7,261.08)

6.1.04.034.00.00 - POR NO DECLARAR QUE, EN UN MISMO ESTABLECIMIENTO, PERO DE MANERA SEPARADA O POR DISTINTA ADMINISTRACIÓN, SE PRACTICAN DOS GIROS COMERCIALES DISTINTOS.

3 A 70 (\$7,261.08)

6.1.04.035.00.00 - POR NO EXHIBIR EN LUGAR VISIBLE PARA EL PÚBLICO Y CON CARACTERES LEGIBLES LAS TARIFAS DIARIAS DEL HOSPEDAJE, HORARIOS DE VENCIMIENTO Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, HORARIOS DE SERVICIO A LA HABITACIÓN Y EL AVISO DE QUE SE CUENTA CON CAJA DE SEGURIDAD PARA LA GUARDA DE VALORES.

10 A 100 (\$ 10,374.00)

6.1.04.036.00.00 - POR NO COLOCAR EN CADA UNA DE LAS HABITACIONES, EN LUGAR VISIBLE Y CON CARACTERES VISIBLES UN EJEMPLAR DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA NEGOCIACIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

3 A 70 (\$7,261.08)

6.1.04.037.00.00 - POR VENDER A MENORES DE EDAD O A PERSONAS CON MANIFIESTA DISCAPACIDAD O DISFUNCIÓN MENTAL, DE PINTURAS EN AEROSOL SOLVENTES, BARBITÚRICOS; O CUALQUIER OTRO PRODUCTO QUE PUEDA SER UTILIZADO CON FINES DE DROGADICCIÓN.

3 A 70 (\$7,261.08)

6.1.04.038.00.00 - POR NO MANTENER LIMPIAS Y EN CONDICIONES DE USO LAS INSTALACIONES, MOBILIARIO Y DEMÁS ENSERES EN SUS NEGOCIACIONES.

3 A 70 (\$7,261.08)

6.1.04.039.00.00 - POR NO TENER A LA VISTA DURANTE LA CELEBRACIÓN DEL ESPECTÁCULO PÚBLICO QUE SE DESARROLLE LA AUTORIZACIÓN O EL PERMISO.

3 A 70 (\$7,261.08)

6.1.04.040.00.00 - POR NO TENER AUTORIZACIÓN PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ENVASE ABIERTO O AL COPEO, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE UN ESPECTÁCULO PÚBLICO

3 A 70 (\$7,261.08)

6.1.04.041.00.00 - POR NO MOSTRAR LAS CERTIFICACIONES ACTUALIZADAS DE REVISIÓN DE SEGURIDAD HECHAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE O A TRAVÉS DE PERITOS AUTORIZADOS, LO ANTERIOR EN EL CASO DE LAS EMPRESAS DEDICADAS A LA INSTALACIÓN DE CONTENEDORES DE CUALQUIER TIPO DE COMBUSTIBLE, SEA PARA USO DOMÉSTICO O MERCANTIL Y EN EL CASO DE LAS GASOLINERAS.

3 A 70 (\$7,261.08)	
6.1.04.042.00.00 - POR NO IMPEDIR Y/O PROHIBIR CUALQUIER ACTO QUE IMPLIQUE EL EJERCICIO DE LA PROSTITUCIÓN DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO.	3 A 70 (\$7,261.08)
6.1.04.043.00.00 - POR PERMITIR O REALIZAR ESPECTÁCULOS QUE IMPLIQUEN O SUGIERAN LA COPULA ENTRE LOS PARTICIPANTES O SIMULEN LA REALIZACIÓN DE ÉSTA.	3 A 70 (\$7,261.08)
6.1.04.044.00.00 - POR NO GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LAS O LOS BAILARINES QUE PARTICIPEN EN ESPECTÁCULOS RECREATIVOS.	3 A 70 (\$7,261.08)
6.1.04.045.00.00 - POR NO IMPLEMENTAR TODO TIPO DE MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE PROTEJAN A LOS ASISTENTES A EVENTOS O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.	100 (\$ 9,622.40)
6.1.04.046.00.00 - POR NO COLOCAR EN LUGAR VISIBLE, A LA ENTRADA DE LA NEGOCIACIÓN, EL FORMATO QUE EXPIDA LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL MUNICIPIO.	3 A 70 (\$7,261.08)
6.1.04.047.00.00 - POR NO RESPETAR LAS RESTRICCIONES DE EDAD, DE ACUERDO AL ESPECTÁCULO O EVENTO PÚBLICO DEL QUE SE TRATE, LO ANTERIOR TRATÁNDOSE DE SALAS CINEMATOGRAFICAS, CIRCOS Y SIMILARES.	3 A 70 (\$7,261.08)
6.1.04.048.00.00 - POR NO DESTINAR EXCLUSIVAMENTE EL LOCAL PARA LA ACTIVIDAD O ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE LA LICENCIA O PERMISO OTORGADOS.	3 A 70 (\$7,261.08)
6.1.04.049.00.00 - NO TENER PERMISO PARA EMISIÓN DE ANUNCIOS O NO SUJETARSE A LAS DISPOSICIONES DE LA MATERIA PARA EL USO DE AMPLIFICADORES DE SONIDO.	3 A 70 (\$7,261.08)
6.1.04.050.00.00 - NO MANTENER ASEADAS Y BIEN VENTILADAS LAS INSTALACIONES DE SUS EMPRESAS.	3 A 70 (\$7,261.08)
6.1.04.051.00.00 - POR NO ACATAR EL HORARIO INDICADO PARA EL GIRO QUE SE TRATE.	3 A 70 (\$7,261.08)
6.1.04.052.00.00 - NO CUMPLIR CON LAS RESTRICCIONES DE HORARIO Y SUSPENSIÓN DE LABORES EN LAS FECHAS Y HORAS QUE PARA EL EFECTO ACUERDE EL AYUNTAMIENTO	3 A 70 (\$7,261.08)
6.1.04.053.00.00 - NO PROHIBIR EL ACCESO A SUS INSTALACIONES A PERSONAS BAJO EL INFLUJO DE ESTUPEFACIENTES O EN ESTADO DE EBRIEDAD EVIDENTES.	3 A 70 (\$7,261.08)

6.1.04.054.00.00 - NO ABSTENERSE DE REALIZAR O TOLERAR ACTOS QUE CONSTITUYAN UN PELIGRO O ATENTEN CONTRA LA SALUD, LA SEGURIDAD PÚBLICA O EL EQUILIBRIO ECOLÓGICO; CAUSEN DAÑO A LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO URBANO, O CAUSEN ESCÁNDALO Y MOLESTIAS PÚBLICAS, ASÍ COMO TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES PROHIBIDAS EXPRESAMENTE POR LA LEY O QUE NO CUENTEN CON LA AUTORIZACIÓN RESPECTIVA.

3 A 70 (\$7,261.08)

6.1.04.055.00.00 - NO RESPETAR LA CAPACIDAD QUE SEÑALE EL DICTAMEN QUE PARA EL EFECTO EXPIDA LA AUTORIDAD MUNICIPAL DEBIENDO COLOCAR EN LUGAR VISIBLE A LA ENTRADA EL FORMATO QUE PARA EL EFECTO EXPIDA LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL MUNICIPIO.

3 A 70 (\$7,261.08)

6.1.04.056.00.00 - NO CONTAR CON UN SISTEMA DE DETECCIÓN DE METALES A TODA PERSONA QUE INGRESE A LA NEGOCIACIÓN CON AFORO SUPERIOR A LAS CIENTO CINCUENTA PERSONAS.

3 A 70 (\$7,261.08)

6.1.04.057.00.00 - NO CONTAR CON ESPACIOS ADECUADOS PARA PERSONAS DISCAPACITADAS.

3 A 70 (\$7,261.08)

6.1.04.058.00.00 - NO COLOCAR EN LUGARES VISIBLES AL PÚBLICO, LETREROS CON LEYENDAS ALUSIVAS QUE INDIQUEN LA PROHIBICIÓN DE FUMAR O QUE SE TRATA DE ÁREA ESPECIAL PARA FUMADORES, SEGÚN CORRESPONDA; ASÍ COMO LA CORRECTA UBICACIÓN DE LOS EXTINTORES DE FUEGO, DE LOS SANITARIOS Y DE LAS SALIDAS DE EMERGENCIA.

3 A 70 (\$7,261.08)

6.1.04.059.00.00 - POR OCUPAR U OBSTRUIR LA VÍA PÚBLICA O ÁREAS DE USO COMÚN CON MOTIVO DEL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES.

3 A 70 (\$7,261.08)

6.1.04.060.00.00 - NO CONTAR EN EL ESTABLECIMIENTO CON AL MENOS TRES RECIPIENTES PARA MANTENER LOS RESIDUOS DEBIDAMENTE CLASIFICADOS EN: SANITARIOS, ORGÁNICOS Y SEPARADOS.

3 A 70 (\$7,261.08)

6.1.04.061.00.00 - AFECTAR CON APARATOS REPRODUCTORES DE MÚSICA GRABADA, LAS ACTIVIDADES O CONJUNTOS DE MÚSICA TOCADA EN VIVO.

3 A 70 (\$7,261.08)

6.1.04.062.00.00 - NO PONER A DISPOSICIÓN DEL USUARIO O CONSUMIDOR LOS PRECIOS DE LOS PRODUCTOS O SERVICIOS QUE OFRECE, ASÍ COMO SUS CONDICIONES Y EL HORARIO DE

APERTURA Y CIERRE DE LA EMPRESA.

3 A 70 (\$7,261.08)

6.1.04.063.00.00 - CONSENTIR EN EL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO EL CRUCE DE APUESTAS, SALVO LOS CASOS QUE SE CUENTE CON LA AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO Y LA LICENCIA RESPECTIVA.

3 A 70 (\$7,261.08)

6.1.04.065.00.00 - CONSENTIR LA PERMANENCIA DE LAS PERSONAS DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO DESPUÉS DEL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO EXPRESAMENTE AUTORIZADO.

10 A 100 (\$10,374.00)

6.1.04.066.00.00 - NO DAR AVISO POR ESCRITO DE ALGUNA MODIFICACIÓN A LO AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN MUNICIPAL, COMO EN LOS CASOS DE NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO, GIRO, SUSPENSIÓN, REACTIVACIÓN O CONCLUSIÓN DE ACTIVIDADES, EL TITULAR DE UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.

3 A 70 (\$7,261.08)

6.1.04.067.00.00 - NO DAR AVISO PREVIO A LA MODIFICACIÓN DE ACTIVIDADES A LA DIRECCIÓN MUNICIPAL, LOS TITULARES DE UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, DECLARACIÓN DE APERTURA, PERMISO O AUTORIZACIÓN CON CLASIFICACIÓN "B" Y/O "C".

3 A 70 (\$7,261.08)

6.1.04.068.00.00 - POR NO CONTAR CON UN RECIPIENTE PARA EL ACOPIO DE PILAS DE DESECHO Y EL NO CONTRATAR UNA EMPRESA ESPECIALIZADA PARA SU TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE, EN LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN PILAS O BATERÍAS QUE CONTENGAN NÍQUEL, CADMIO O MERCURIO, YA SEA COMO PARTE DE UN APARATO O LAS PILAS POR SEPARADO, COMO SON JOYERÍAS, RELOJERÍAS, VENTA DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS, Y VENTA DE TELÉFONOS Y ACCESORIOS.

3 A 70 (\$7,261.08)

6.1.04.069.00.00 - NO PREVER LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA PRESERVAR EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD EN EL INTERIOR Y EXTERIOR INMEDIATO DEL ESTABLECIMIENTO.

10 A 100 (\$ 10,374.00)

6.1.04.070.00.00 - NO PERMITIR LA EJECUCIÓN DE LAS VISITAS DE INSPECCIÓN QUE ORDENE LA AUTORIDAD MUNICIPAL PARA CONSTATAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN MATERIA DE CUMPLIMIENTO REGLAMENTARIO, FISCAL, SANITARIA, PROTECCIÓN CIVIL, MEDIO AMBIENTE O DE SEGURIDAD PÚBLICA.

10 A 100 (\$ 10,374.00)

6.1.04.071.00.00 - NO PERMITIR AL SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL QUE SE ACREDITE MEDIANTE LA ORDEN EMITIDA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL CORRESPONDIENTE, LA INSPECCIÓN DE SUS INSTALACIONES, MERCANCÍAS, LICENCIA Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE EL REGLAMENTO SEÑALA.

10 A 100 (\$ 10,374.00)

6.1.04.072.00.00 - NO RETIRAR DE LA NEGOCIACIÓN A LOS ASISTENTES EN MANIFIESTO ESTADO DE EBRIEDAD.

10 A 100 (\$ 10,374.00)

6.1.04.073.00.00 - VENDER BEBIDAS ALCOHÓLICAS A MENORES DE EDAD, EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES O PRESENTACIONES, ASÍ COMO A PERSONAS CON ALGÚN GRADO DE DISCAPACIDAD MENTAL, O VENDER A PERSONAS EN NOTORIO ESTADO DE EBRIEDAD.

10 A 100 (\$ 10,374.00)

6.1.04.074.00.00 - PERMITIR LA ENTRADA A MENORES DE EDAD, MILITARES, ELEMENTOS DE POLICÍA Y TRÁNSITO UNIFORMADOS, EN LOS NEGOCIOS YA MENCIONADOS CON TALES RESTRICCIONES.

10 A 100 (\$ 10,374.00)

6.1.04.075.00.00 - OPERAR LA NEGOCIACIÓN EN MATERIA DE VENTAS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN FORMA DISTINTA A LA AUTORIZADA POR LA LICENCIA CORRESPONDIENTE Y A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO O NO AJUSTARSE AL GIRO AUTORIZADO.

10 A 100 (\$ 10,374.00)

6.1.04.076.00.00 - PERMITIR EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DENTRO DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE NO TIENEN AUTORIZACIÓN PARA ELLO.

10 A 100 (\$ 10,374.00)

6.1.04.077.00.00 - VENDER BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA SU CONSUMO FUERA DE LOS LOCALES SIN AUTORIZACIÓN.

10 A 100 (\$ 10,374.00)

6.1.04.079.00.00 - VENDER FUERA DE LOS HORARIOS ESTABLECIDOS EN LA LICENCIA, EN EL PERMISO RESPECTIVO, O EN EL REGLAMENTO.

10 A 100 (\$ 10,374.00)

6.1.04.080.00.00 - VENDER AL PÚBLICO BEBIDAS ALCOHÓLICAS AL COPEO O EN ENVASE, SÓLO SE PODRÁ REALIZAR EN AQUELLAS EMPRESAS O SITIOS AUTORIZADOS POR EL CABILDO.

10 A 100 (\$ 10,374.00)

6.1.04.081.00.00 - VENDER BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ENVASE ABIERTO O AL COPEO PARA LLEVAR, INDEPENDIEMENTE DE LA DENOMINACIÓN QUE SE LE DÉ AL PRODUCTO.

10 A 100 (\$ 10,374.00)

6.1.04.082.00.00 - LLEVAR A CABO LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS A TRAVÉS DEL MEDIO

CONOCIDO COMO BARRA LIBRE, O CUALQUIER OTRA PROMOCIÓN, QUE IMPLIQUE PAGAR UNA CANTIDAD DE DINERO DETERMINADA A CAMBIO DE CONSUMIR BEBIDAS EMBRIAGANTES SIN LIMITACIÓN ALGUNA EN CUANTO A LA CANTIDAD DE LAS MISMAS, ASÍ COMO VENDER BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ENVASES QUE EXCEDAN EN CANTIDAD A LOS TRESCIENTOS OCHENTA MILILITROS. 10 A 100 (\$ 10,374.00)

6.1.04.083.00.00 - PINTAR O FIJAR EN LAS PAREDES EXTERIORES O INTERIORES DEL LOCAL, CUALQUIER IMAGEN O LEYENDA QUE OFENDA O DENIGRE LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS.

10 A 100 (\$ 10,374.00)

6.1.04.084.00.00 - VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN AL VÍA PÚBLICA.

10 A 100 (\$ 10,374.00)

6.1.04.085.00.00 - POR VENTA O CONSUMO EN LUGARES EN QUE EXIJAN LAS BUENAS COSTUMBRES, LA SALUD Y EL ORDEN PÚBLICO, TALES COMO PARQUES, PLAZAS PÚBLICAS, EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE PLANTELES EDUCATIVOS DE TODO NIVEL ACADÉMICO, TEMPLOS, CEMENTERIOS, CARPAS, CIRCOS, ESTANQUILLOS, CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL, INSTALACIONES DEPORTIVAS PÚBLICAS Y EDIFICIOS PÚBLICOS. 10 A 100 (\$ 10,374.00)

6.1.04.086.00.00 - PROMOVER O REALIZAR CUALQUIER TIPO DE EVENTO EXTRAORDINARIO CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, SIN EL PERMISO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE.

10 A 100 (\$ 10,374.00)

6.1.04.087.00.00 - CUANDO LOS PARTICULARES DESTINEN A LA COMERCIALIZACIÓN LAS BEBIDAS ALCOHÓLICAS TRANSPORTADAS PARA SU CONSUMO. 10 A 100 (\$ 10,374.00)

6.1.04.088.00.00 - CUANDO EN LOS RESTAURANTES LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS NO SE LIMITE EXCLUSIVAMENTE PARA CONSUMIRSE CON ALIMENTOS. 10 A 100 (\$ 10,374.00)

6.1.04.089.00.00 - NO RESPETAR EL GIRO O ACTIVIDAD EN LOS TÉRMINOS EN QUE SE CONCEDA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O EL PERMISO EXPEDIDO POR EL GOBIERNO MUNICIPAL. 10 A 100 (\$ 10,374.00)

6.1.04.090.00.00 - SI LA ALTURA MÁXIMA DEL ANUNCIO EN CUALQUIERA DE SUS PARTES ES MAYOR A 7.00 MTS., SOBRE EL NIVEL DE LA BANQUETA O DEL ARROYO, SALVO QUE LA DIRECCIÓN PREVIO ANÁLISIS DETERMINE OTRA ALTURA SEGÚN LA ZONA Y SU IMPACTO VISUAL SOBRE AVENIDAS, MONUMENTOS

LUGARES DE INTERÉS O PAISAJE IMPORTANTE.

1 A 150 (\$ 15,561.00)

6.1.04.091.00.00 - POR NO CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES QUE INDICA EL REGLAMENTO DE ANUNCIOS VIGENTE, DE ACUERDO A LA FORMA Y TIPO DE ANUNCIO. 1 A 150 (\$ 15,561.00)

6.1.04.092.00.00 - SI LA DISTANCIA ENTRE CADA ANUNCIO ES DISTINTA A LO ESTIPULADO EN EL REGLAMENTO DE ANUNCIOS VIGENTE.

1 A 150 (\$ 15,561.00)

6.1.04.093.00.00 - CUANDO EL ANUNCIO TENGA UNA ESTRUCTURA QUE NO ESTA DISEÑADA PARA RESISTIR LAS FUERZAS DEL VIENTO Y LAS SÍSMICAS. 1 A 150 (\$ 15,561.00)

6.1.04.094.00.00 - CUANDO LOS ARMAZONES O BASTIDORES DE ANUNCIOS PARA OFERTAS, LIQUIDACIONES Y OTROS, INVADAN LA VÍA PÚBLICA. 1 A 150 (\$ 15,561.00)

6.1.04.095.00.00 - POR COLOCAR ANUNCIOS EN LUGAR DISTINTO AL AUTORIZADO Y/O NO SUJETARSE A LAS CONDICIONES Y REQUISITOS TÉCNICOS DE SEGURIDAD QUE ESTABLEZCA EL DICTAMEN DE PROTECCIÓN CIVIL.

1 A 150 (\$ 15,561.00)

6.1.04.096.00.00 - EN EL CASO DE ANUNCIOS LUMINOSOS POR NO CUMPLIR CON TODAS LAS DISPOSICIONES DEL ORDENAMIENTO APLICABLE A LA MATERIA. 1 A 150 (\$ 15,561.00)

6.1.04.097.00.00 - SI LOS ANUNCIOS EN EL INTERIOR Y EL EXTERIOR DE LOS VEHÍCULOS DE SERVICIO AL PÚBLICO NO SE SUJETAN A LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL ORDENAMIENTO APLICABLE A LA MATERIA. 1 A 150 (\$ 15,561.00)

6.1.04.098.00.00 - CUANDO LOS ANUNCIOS EN LAS CALZADAS Y CALLES SE COLOQUEN DE MANERA DISTINTA A LO QUE ESTIPULA EL ORDENAMIENTO APLICABLE A LA MATERIA.

1 A 150 (\$ 15,561.00)

6.1.04.099.00.00 - CUANDO LOS PROPIETARIOS NO MANTENGA EL ANUNCIO EN BUENAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, ESTABILIDAD, LIMPIEZA Y ESTÉTICA. 50 A 100 (\$10,374.00)

6.1.04.100.00.00 - SI NO DAN AVISO DE CAMBIO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DÍA EN QUE OCURRA. 50 A 100 (\$10,374.00)

6.1.04.101.00.00 -SI NO EXISTE LA REGULARIZACIÓN O REGISTRO DE LOS TRABAJOS QUE SE HAYAN REALIZADO SIN LICENCIA Ò PERMISO EN RELACIÓN CON UN RÓTULO O ANUNCIO, DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS.

50 A 100 (\$10,374.00)
6.1.04.102.00.00 - SI NO EXISTE LA REGULARIZACIÓN O REGISTRO DE LOS TRABAJOS QUE SE HAYAN REALIZADO SIN LICENCIA ò PERMISO EN RELACIÓN CON UN RÓTULO O ANUNCIO, DENTRO DEL TERMINO DE DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CONCLUSIÓN. 50 A 100 (\$10,374.00)
6.1.04.103.00.00 - SI NO ESTA EN UN LUGAR VISIBLE EL RÓTULO O ANUNCIO DE SU PROPIEDAD, LA ETIQUETA DE IDENTIFICACIÓN DEBIENDO CONTENER NOMBRE, DOMICILIO Y NÚMERO DE LICENCIA O PERMISO CORRESPONDIENTE. 50 A 100 (\$10,374.00)
6.1.04.104.00.00 - CUANDO EL CONTENIDO GRAMATICAL Y LA ORTOGRAFÍA QUE SE EMPLEEN NO SEAN EN LENGUA CASTELLANA, NO SE EMPLEARÁN MÁS PALABRAS EXTRANJERAS QUE LAS QUE SE REFIERAN A LAS REGISTRADAS. 100 A 150 (\$ 15,561.00)
6.1.04.105.00.00 - POR USAR LA ENSEÑA NACIONAL, LA COMBINACIÓN DE COLORES DE LA BANDERA NACIONAL, EL ESCUDO DEL MUNICIPIO O NOMBRES DE HÉROES. 100 A 150 (\$ 15,561.00)
6.1.04.106.00. - EN RELACIÓN A LA PROPAGANDA A VOCES, MÚSICA O SONIDO, LAS UNIDADES MÓVILES CON SONIDO, PARA ANUNCIARSE EN LA VÍA PÚBLICA CUANDO NO CUENTEN CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS, MIENTRAS NO REBASAN DURANTE SU RECORRIDO UN RADIO DE ACCIÓN DE MÁS DE SETENTA Y CINCO METROS A LA REDONDA 100 A 150 (\$ 15,561.00)
6.1.04.107.00.00 - SI NO SE RETIRA EL ANUNCIO DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA TERMINADO EL TIEMPO DEL PERMISO O LICENCIA SEGÚN SEA EL CASO. 100 A 150 (\$ 15,561.00)
6.1.04.108.00.00 CUANDO LOS DATOS PROPORCIONADOS POR EL SOLICITANTE RESULTAREN FALSOS Y CON BASE EN ELLOS SE HAYA EXPEDIDO LA LICENCIA O EL PERMISO DE ANUNCIO. 100 A 150 (\$ 15,561.00)
6.1.04.109.00.00 CUANDO LA LICENCIA O PERMISO DE ANUNCIO EXPEDIDO NO LO HAYA OTORGADO LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS. 100 A 150 (\$ 15,561.00)
6.1.04.110.00.00 CUANDO HABIÉNDOSE ORDENADO AL TITULAR DE LA LICENCIA O PERMISO EFECTUAR TRABAJOS DE CONSERVACIÓN O

<p>MANTENIMIENTO DEL RÓTULO O ANUNCIO, DE SUS ESTRUCTURAS O INSTALACIONES, NO LOS EFECTÚE DENTRO DEL PLAZO QUE SE LES HAYA SEÑALADO. 100 A 150 (\$ 15,561.00)</p> <p>6.1.04.111.00.00 CUANDO SE DE EL CASO DE QUE DESPUÉS DE OTORGADA LA LICENCIA O PERMISO SE COMPRUEBE QUE EL ANUNCIO ESTÁ COLOCADO EN UN LUGAR EN QUE NO SE AUTORICE LA FIJACIÓN O COLOCACIÓN DEL MISMO Y SIMILARES. O SI EL ANUNCIO SE FIJA O SE COLOCA EN SITIO DISTINTO AL AUTORIZADO POR LA LICENCIA, SIN QUE CUMPLAN LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN Y SEGURIDAD EN EL MATERIAL DE LA ESTRUCTURA DE LOS ANUNCIOS. 100 A 150 (\$ 15,561.00)</p> <p>6.1.04.112.00.00 CUANDO INSTALE, PINTE, REALICE, AMPLÍE O MODIFIQUE UNA OBRA DE ANUNCIO SIN LA LICENCIA O PERMISO EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN. 100 A 150 (\$ 15,561.00)</p> <p>U.M.A. = (\$103.74)</p>	
Observaciones Adicionales:	
<p>Por cuestiones de seguridad sanitaria, no se permitirá la entrada de niñas y/o niños a las oficinas, se deberá tomar la temperatura, portar cubrebocas y utilizar gel antibacterial.</p> <p>Las autoridades administrativas, para comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, podrán llevar a cabo visitas de inspección o de verificación, mismas que podrán ser ordinarias y extraordinarias. Las primeras, se efectuarán en días y horas hábiles y, las segundas, en cualquier tiempo, sin previa notificación del acto al particular de la habilitación de días y horas inhábiles. La notificación respectiva se llevará a cabo al momento de la visita de inspección o verificación con quien atienda la diligencia o visita.</p>	
<p>CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO.</p>	
<p>Cumplir con el pago de la multa.</p>	
<p>FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO</p>	
<p>Artículo 61 numeral 6.1.04.001.00.00 al 6.1.04.112.00.00 de la Ley de Ingresos del Municipio de Jiutepec, Morelos, para el Ejercicio Fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre del 2023 publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” No. 6027 sexta sección, de fecha 30/12/2022.</p>	
<p>Artículos 186, 196 al 201 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios de Jiutepec, Morelos, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” No. 5053, de fecha 26/12/2012.</p>	
<p>Artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus municipios, publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” No. 5726 Alcance, 2019/07/17. Última Reforma 03/02/2021.</p>	
<p>PROTESTA CIUDADANA.</p>	
<p>El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana a través del correo electrónico sedeco@jiutepec.gob.mx o presencial en la Secretaría de Desarrollo Económico, Social, Movilidad Urbana y Transporte , cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 52 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios.</p>	
<p>QUEJAS EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.</p>	
<p>Contraloría Municipal</p>	

Boulevard Paseo Cuauhnáhuac No.13 esq. Calle Olivo, segundo piso, Fracc. Villas del Descanso. Jiutepec, Morelos.
C.P.62554
(777) 320 57 16
contraloría.municipal@jiutepec.gob.mx
Lunes a viernes de 08:00 a 16:00 hrs.

NOTA IMPORTANTE:

- De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, “los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad”.
- De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y **NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.**
- En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRAL DEL FORMATO DE REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS DE PAGO DE MULTAS POR INFRACCIONES AL REGLAMENTO QUE REGULE LAS ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE JIUTEPEC DE LA DIRECCIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS.

